

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

### N° 181-2018-GM/MPMN

Moquegua, 10 MAYO 2018

**VISTO.-** El Informe Legal N° 273-2018-DJNT/GAJ/MPMN, el Informe N° 0368-2018-SPH/GM/MPMN y el Informe N° 189-2018-GPP/GM/MPMN, respecto a la formalización de Notas de Modificación Presupuestaria, en el Nivel Funcional Programático, correspondiente al mes de abril, y;

#### **CONSIDERANDO.-**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que indica: 'Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia'. Asimismo, el en el artículo del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; y el artículo 11 °, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, de fecha 30 de Noviembre de 2017, se resuelve la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, siendo el numeral 1) del artículo primero, el que señala: "Aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático e institucional";

Que, según Resolución de Alcaldía N° 0879-2016-A/MPMN, se promulgó el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Pliego Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua, para el período comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2017;

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" y sus modificatorias, en su Artículo 38°; Literal b) "Modificaciones en el Nivel Funcional Programático", así mismo en el artículo 40°, numeral 40.1; Literal a) señala; Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos, Literal b) indica; Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos, y numeral 40.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano". Así mismo se cumple con lo señalado en el artículo 41°, que establece: Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático.

Que, de conformidad y en estricto cumplimiento de Ley N° 30693, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018", señala en el Sub Capítulo III; Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad de Gasto, y de su artículo 9°; Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático.

Que, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la ejecución Presupuestaria" y sus modificatorias, en su artículo 24°, Capítulo IV, modificada por la Resolución Directoral N° 025-2016-EF/50.01, indica que las modificaciones presupuestarias a nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios, aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, deben formalizarse mensualmente en el respectivo mes; mediante Resolución del Titular del pliego.

Que, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado y sus modificatorias, en su artículo 15° "Modificaciones presupuestaria y nuevas metas", numeral 15.1 prescribe; Las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el Nivel Institucional, así como en el Funcional Programático, conllevarán al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas. Adicionalmente, los pliegos tomarán en cuenta lo regulado en el artículo 10° de la Directiva ante mencionada. En las modificaciones presupuestarias que aprueben las entidades para el financiamiento de proyectos de inversión pública, se deberá tener en cuenta que dichos proyectos hayan sido declarados viables conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública, y en el artículo 24°, numeral 24.3 dice; De haber "Notas para Modificación Presupuestaria" no consideradas en



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

la resolución de formalización de modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada.

Que, mediante Informe N°368.-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 04 de mayo del 2018, el Ing. Rubén Pare Huacan, Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda propone la "Regularización de la modificación presupuestaria tipo 003, créditos y anulaciones", para el mes de Abril, dentro del mismo pliego sin exceder el marco presupuestal; en tal sentido, mediante Informe N°189-2018-GPP/GM/MPMN, de fecha 04 de mayo del 2018, el Ing. Christian Rene Díaz Plata, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Solicita la "Regularización de la modificación presupuestaria tipo 003" (Anulaciones y Habilitaciones) para el mes de Abril.

Por consiguiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, y en atención a la atribuciones conferidas mediante el artículo primero numeral 7° de la Resolución de Alcaldía N°1283-2015-A/MPMN. Contando con las visaciones correspondientes, como mejor proceda en Derecho.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, por anulaciones y habilitaciones de Créditos Presupuestarios, en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua del Departamento de Moquegua, conforme a los Anexos que se adjunta a la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente Resolución se sustenta en las Notas de Modificación Presupuestaria Tipo N° 0217, 0218, 0220, 0221, 0222, 0223, 0225, 0226, 0227, 0228, 0229, 0230, 0231, 0232, 0233, 0234, 0235, 0236, 0237, 0238, 0239, 0240, 0241, 0242, 0243, 0244, 0245, 0247, 0248, 0249, 0250, 0251, 0252, 0253, 0254, 0255, 0256, 257, 0258, 0259, 0260, 0261, 0262, 0263, 0264, 0265, 0266 y 0267, emitidas durante el mes de abril del año fiscal 2018.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución y su respectivo anexo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a cada una de las Gerencias Orgánicas, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

C.P.C. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO  
GERENTE MUNICIPAL